


LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por **EDICTO**, de la Resolución de N°085 de fecha 22/11/2018, mediante la cual se resolvió la **Terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo** radicado bajo el número 021 de 2007 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO** con NIT: 806.007.161, se ha enviado citatorio radicado bajo el número S-2019-050278-1300 el día 30/01/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Carrera 14 N°17-68 en el municipio de Cicuco, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida el día 08/02/2019, tal y como consta en la guía RA072289145CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72, sin que el citado compareciere a notificarse personalmente de la resolución.

En vista de que el representante de la entidad accionada no se notificó personalmente de la Resolución de Terminación dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del citatorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 565 del Estatuto Tributario, se procede a notificar a la entidad **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO** de la Resolución de N°085 de fecha 22/11/2018, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO con NIT: 806.007.161, contenida en las resoluciones 000193 de 2006, 001677 de 2006 y 000566 de 2007, por un valor total de capital de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$31.169.471), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO con NIT: 806.007.161, expediente radicado con el N°021 de 2007. TERCERO: ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. CUARTO: ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remitatorio a la Oficina Asesora Jurídica. ARTICULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los arts. 565 y siguientes del E.T.N, y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 22 de noviembre de 2018. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por **EDICTO**: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy quince (15) de abril de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día treinta (30) de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 del Estatuto Tributario. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día del retiro del EDICTO.


OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.